

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - N° 3841

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 08 de Marzo de 2005.-

LEY

LEY N° 2747

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sancciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- CREASE la Comisión del Veterano de Guerra la cual estará constituida por tres (3) personas que ostenten dicho carácter elegidos por el Congreso Provincial del Veterano de Guerra, un (1) representante del Ministerio de Asuntos Sociales, un (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados, designado por sus miembros y será presidido por un (1) representante del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- La Comisión del Veterano de Guerra tendrá como objetivos:

- Rescatar la Gesta de Malvinas.
- Ayudar a que el veterano de guerra se reinsera en la comunidad con dignidad a través del trabajo.
- Difundir lo acontecido en la misma.
- Generar un Registro de Veteranos de Guerra.
- Administrar la cuenta bancaria denominada "Veteranos de Guerra a la Sociedad".
- Participar en el otorgamiento de las pensiones provinciales de guerra de Malvinas "Soldado José Honorio Ortega".

Artículo 3.- Los miembros de la Comisión actuarán en la misma ad-honorem.

Artículo 4.- CREASE la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio Ortega", con carácter mensual para los ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o de aquellos que hubieran efectivamente entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.

Artículo 5.- Los veteranos de guerra que hubieran sido condenados, o resultaren condenados, por violación de los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en los Títulos IX, Capítulo I y X, Capítulo I y II, del Código Penal, no podrán ser beneficiarios de las pensiones de guerra a que se refiere la presente Ley.-

Artículo 6.- CORRESPONDERA el beneficio al personal descripto en el Artículo 4 y que acrediten los siguientes requisitos:

- Residencia real y/o legal fija y permanente en la provincia de Santa Cruz al momento de la promulgación de la presente Ley, y con una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos previos a la fecha de otorgamiento de la pensión.-
- Que comprueben fehacientemente su condición de veterano de guerra de Malvinas, mediante certificación solamente expedida por el Ministerio de Defensa, Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad donde hayan prestado servicio durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, no aceptándose certificados expedidos por Comandos o Unidades

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Ing.° LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Militares.

Artículo 7.- En los casos de beneficiarios fallecidos durante y después del conflicto se harán acreedores del beneficio sus derechohabientes, con domicilio en la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a las normas nacionales y provinciales vigentes en la materia.

Artículo 8.- El monto del beneficio creado por esta Ley será equivalente a la mitad del total de la remuneración de la escala salarial de la Administración Pública Provincial (Ley 591) de la categoría diez (10), para quienes estén percibiendo la pensión nacional como veteranos de guerra y al total de dicha categoría para quienes no estén recibiendo dicho beneficio.

Artículo 9.- ESTABLECESE que sobre el haber de la pensión se realizará una retención del diez por ciento (10%) que será depositada en la cuenta denominada "Veteranos de Guerra a la Sociedad" en el Banco Santa Cruz S.A.

Artículo 10.- Estos fondos serán manejados por la Comisión del Veterano de Guerra que destinará el cincuenta por ciento (50%) para la donación de textos que contengan temas relacionados a Malvinas a los establecimientos educacionales de la Provincia, destinando el restante cincuenta por ciento (50%) a los Centros de Veteranos de toda la Provincia que tengan reconocimiento institucional.

Artículo 11.- La pensión será otorgada por el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz. Dicho beneficio comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte el respectivo acto administrativo, siendo el mismo retroactivo a la fecha de la presentación de la solicitud y hasta un máximo de dos (2) años.

Artículo 12.- Cuando el beneficiario se encontrare física o psíquicamente incapacitado o existiera cualquier impedimento insalvable para hacer efectiva la pensión, la reglamentación determinará la forma y condiciones para la designación de un apoderado, el cual actuará en su nombre y representación.

Artículo 13.- El pago de la pensión caducará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del titular, a partir del mes inmediatamente posterior al deceso y/o renuncia del titular, a partir del último pago efectuado.
- Por los requisitos y disposiciones del Artículo 7 de la presente Ley, a partir del mes siguiente en el que el cónyuge o conviviente supérstite contrajeran nuevas nupcias.

e) Cuando la pensión es percibida por intermedio de un apoderado y no se presentare semestralmente un certificado de supervivencia de su poderdante.

d) Cuando el beneficiario deje de domiciliarse en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 14.- Los beneficiarios de esta Ley gozarán de las mismas coberturas que otorga la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del primer día del mes siguiente al otorgamiento de la pensión, debiendo practicarse a tal efecto los mismos descuentos que se realizan al respecto de los pensionados del Ministerio de Asuntos Sociales sobre los haberes que perciben.

Artículo 15.- Las pensiones otorgadas serán inembargables, no podrán ser cedidas ni transmitidas total o parcialmente.

Artículo 16.- El beneficio creado por intermedio de la presente Ley se denominará Pensión Provincial de Veteranos de Guerra "Soldado José Honorio Ortega", debiéndose consignar de esa forma en solicitudes, recibos y credenciales.

Artículo 17.- El órgano de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Gobierno.

Artículo 18.- El beneficio creado por la presente Ley será compatible con cualquier remuneración, jubilación o pensión nacional o de ámbito municipal de todas las localidades. Este beneficio será incompatible con otra pensión otorgada por el acontecimiento bélico en el resto de las Provincias que conforman la República Argentina.

Artículo 19.- Los beneficios que otorga esta Ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- Los destinados a tal fin en cada presupuesto anual dentro de la partida del Ministerio de Gobierno.
- Con los recursos que se destinen por leyes especiales.
- Con las donaciones o legados que se realicen a favor del Ministerio de Gobierno para ser afectados a la presente Ley.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Artículo 21.- El Ministerio de Gobierno o la Comisión del Veterano de Guerra quedan facultados a dejar sin efecto el beneficio establecido en el Artículo 4 de la presente Ley si se detecta y/o comprueba falseamiento y/o incumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio.-

Artículo 22.- Con la sanción de la presente Ley, los beneficiarios accederán al uso de una medalla otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial. En ésta constará en su reverso (Anexo 1), la leyenda "LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ A SUS HEROES", siendo el centro el lugar donde conste el nombre del beneficiario y en el anverso (Anexo 2), enmarcando en las Islas Malvinas la leyenda "PASADO, PRESENTE Y FUTURO IRRENUNCIABLE". La banda que sujeta la medalla será una cinta con los colores de la Bandera Nacional Argentina.

Asimismo el distintivo equivalente de la medalla (Anexo 3), será esmaltado de color celeste, blanco y celeste, en el centro del mismo el Escudo de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 23.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 24.- COMUNIQUE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

ANEXO 1

**MODELO (Reverso)
 MEDALLA A OTORGAR POR EL
 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Banda sujeción medalla
 cinta colores Bandera
 Nacional Argentina
Medidas aproximado 8 x 3 cm.



REVERSO MEDALLA

**"LA PROVINCIA DE
 SANTA CRUZ A SUS HEROES"**

**Nombre del beneficiario
 Año 1982 - 2004**

Medidas aproximada 3 cm. de Diámetro

ANEXO 2

**MODELO (Anverso)
 MEDALLA A OTORGAR POR EL
 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Banda sujeción medalla
 cinta colores Bandera
 Nacional Argentina
Medidas aproximado 8 x 3 cm.



ANVERSO MEDALLA

**"PASADO, PRESENTE Y FUTURO
 IRRENUNCIABLE"**

Enmarcadas las Islas Malvinas

Medidas aproximada 3 cm. de Diámetro

ANEXO 3

**MODELO DE PIN O DISINTIVO
 EQUIVALENTE DE LA MEDALLA
 PROVINCIA**

**Equivalente de la medalla esmaltado, con los
 colores de nuestra Enseña Patria y en el
 centro el Escudo Provincial**

Medidas Aproximadas: 3,5 x 1,5 cm.



**PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO
 EL N° 2747**

**DECRETOS DEL
 PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 211

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2005.-

VISTO:
 El Expediente MAS-N°217.992/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:
 Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación de las **ACTAS COMPROMISO**, firmadas entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por la señora Ministro Nélica Leonor **ALVAREZ**, por una parte y por la otra las Municipalidades de: *Comandante Luis Piedra Buena*, representada por su Intendente José Ramón **BODLOVIC - Río Turbio**, representada por su Intendente Horacio Matías **MAZU - Gobernador Gregores**, representada por su Intendente Juan Benedicto **VAZQUEZ - Las Heras**, representada por su Intendente José Luis **MARTINELLI - Pico Truncado**, representada por su Intendente Osvaldo Rubén **MAIMO** y la Fundación Golfo San Jorge, representado por su Presidente Licenciado Mariano **PRADO**, respectivamente, los que forman parte integrante del presente;

Que el objetivo de los mismos es procurar un eficaz desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA";

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAS** en todas sus partes las **ACTAS COMPROMISO**, firmadas entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por la señora Ministro Nélica Leonor **ALVAREZ**, por una parte y por la otra las Municipalidades de: *Comandante Luis Piedra Buena*, representada por su Intendente José Ramón **BODLOVIC - Río Turbio**, representada por su Intendente Horacio Matías **MAZU - Gobernador Gregores**, representada por su Intendente Juan Benedicto **VAZQUEZ - Las Heras**, representada por su Intendente José Luis **MARTINELLI - Pico Truncado**, representada por su Intendente Osvaldo Rubén **MAIMO** y la *Fundación Golfo San Jorge*, representado por su Presidente Licenciado Mariano **PRADO**, respectivamente, los que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 215

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2005.-

VISTO:
 El Expediente JP-N°2.124-"C"-03 y adjunto JP-N° 2.402-"C"-04, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante los presentes actuados la Jefatura de Policía tramita la cesantía del Sub-Comisario de Policía, don Pedro Gabriel **AGÜERO**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo que se instruyen oportunamente, lo que dio lugar al dictado de la Disposición N° 078-D.1-"C"-04, por parte de la Institución Policial;

Que por el mencionado Instrumento Legal se encuadra como falta grave, la conducta del Sub-Comisario de Policía, don Pedro Gabriel **AGÜERO**, en las prescripciones del Artículo 9°, en concordancia con el Artículo 41° - Incisos 2), 3), 6) y 7) del R.R.D.P., lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada, conforme lo establecido en los Artículos 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, concordante con los Artículos 47° - Inciso d) y 62° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 1022/04, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 512;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARAS E CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Sub-Comisario de Policía, don Pedro Gabriel **AGÜERO** (Clase 1964 - M.I. N° 16.616.824), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9°, concordante con el Artículo 41° - Incisos 2), 3), 6) y 7) del R.R.D.P., lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada, conforme lo establecido en los Artículos 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, concordante con los Artículos 47° - Inciso d) y 62° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía y Secretaría de Estado de Seguridad) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 220

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-

VISTO:
 El Expediente MEOP-N°401.820/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante el mismo se propicia el trámite tendiente a la rescisión del Contrato de Locación de Servicios del señor Edgardo Ariel **RIVERA** dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz - UN.E.PO.SC.;

Que por Disposición N° 116-UN.E.PO.S.C. de fecha 24 de Agosto del año 2004, se procedió, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, a la renovación del contrato del citado agente, para cumplir funciones en el Puerto con asiento en Caleta Paula, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1684-92;

Que del mencionado acto administrativo se desprende el correspondiente Contrato de Locación de Servicios, en cuya cláusula sexta se hace expresa mención que dicho tracto se regirá por las previsiones del Decreto N° 2996-03;

Que en virtud de los informes obrantes en autos, surge que el suscripto no cumple con las obligaciones contractuales para con el mencionado órgano, encuadrando dicho accionar dentro de las previsiones contempladas en el Artículo 5° de la citada norma;

Que teniendo en cuenta a lo establecido por el Artículo 8° - Inciso 3) y por el Artículo 13° del mismo cuerpo legal, el cual este último en su parte pertinente dispone: "La rescisión del Contrato... será decretado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio correspondiente", es que resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N°006-05,

emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 110/111;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RESCINDASE** a partir del día 1º de Diciembre del año 2004, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz - U.N.E.P.O.S.C. y el señor Edgardo Ariel **RIVERA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.283.270) de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. **ACEVEDO**-Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 321

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2005.-

VISTO :

El Expediente CAP-N°481.776/04, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N°1874, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria reunida en la ciudad de Río Gallegos recomienda la Declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario en los Departamentos Deseado y Magallanes;

Que de conformidad a lo fijado en el Artículo 3º de la mencionada Ley, el Consejo Agrario Provincial ha elaborado un informe preliminar donde se detalla la situación afligente por la que atraviesa el sector ganadero, que no halagado algunos casos recuperarse de anteriores emergencias;

Que esta situación se ve agravada por la ausencia de lluvias desde el tercer cuatrimestre del año 2003, acentuándose por lo vientos de gran persistencia e intensidad que provocaron el escaso ofrecimiento forrajero, y en consecuencia se observa el mal estado nutricional de las majadas, y por ende mortandad de ovejas madres, gran mortandad perinatal de corderos y los bajos porcentajes de señaladas;

Que además existe una prematura necesidad de aliviar de hacienda los predios por la disminución del forraje en los mismos. Y dado el débil estado general de la hacienda, ésta es vendida forzosamente para disminuir las pérdidas, lo que acarrea bajos precios y por consiguiente mínimos ingresos, todo esto, produce un corte en el ciclo productivo, no pudiendo continuar reteniendo vientres y postergar una vez más el crecimiento de sus majadas;

Que a causa de los intensos vientos y laduración de los mismos, ha disminuido sustancialmente los rindes al lavado y el valor comercial de la lana;

Que asimismo se ha recepcionado idéntica inquietud y reclamo por el señor Vocal del Consejo Agrario Provincial en representación de los Productores Agropecuarios, doctor **Tomás D. SOSA** y por el señor Diputado Provincial, don **Carlos Alberto MARSICANO**;

Que por los motivos expuestos, detallados y apuntados en el mencionado informe, se aconseja la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos de Deseado y Magallanes por razones de intensa sequía, aclarando que tal situación será informada por el Consejo Agrario Provincial;

Que en otro orden, corresponde tal declaración como medio para operar los mecanismos previstos en la Ley Nacional N°22.913, debiendo en consecuencia elevarse copia al organismo nacional de aplicación;

Porello y atento al Dictamen AL-N°335/04, emitido

por Asesoría Letrada de ese Organismo, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA O ZONA DE DESASTRE** a los Departamentos Deseado y Magallanes por el término de un año a contar desde el dictado del presente, por razones de sequía.-

Artículo 2º.- **ESTABLECESE** un plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha para la presentación de las solicitudes previstas en el Artículo 4º de la Ley N° 1874, debiendo el Consejo Agrario Provincial determinar el procedimiento más adecuado para la correcta evaluación y posterior certificación de los daños sufridos por cada inmueble rural y extender en el plazo que razonablemente fije la certificación correspondiente.-

Artículo 3º.- **SOLICITESE** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se dicte la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Nacional, por las razones apuntadas en el presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. **ACEVEDO**-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 327

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2005.-

VISTO :

El Expediente CAP-N°482.046/05, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°2716, instituye un Régimen para la Reactivación de la Ganadería ovina y bovina, destinado a lograr la reactivación de la Ganadería, la modernización de los sistemas productivos, su sustentabilidad en el tiempo e incrementar las fuentes de trabajo y radicación de personas en las zonas rurales;

Que asimismo comprende a la explotación ganadera, que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable y a sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, semen embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio Provincial, en tierras y condiciones agroecológicas adecuadas;

Que a los fines de la operatividad de la normativa legal mencionada resulta necesario proceder a su Reglamentación, determinando la Autoridad de Aplicación al Consejo Agrario Provincial;

Por ello y atento al Dictamen N° 104/05, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 08 y a la Nota N°475/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **FACULTAR**, al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación, a dictar las normas en las que se establezcan la definición y alcance de todos aquellos términos incluidos en el Artículo 1º de la Ley N°2716, imprescindibles para la adecuada implementación del presente Régimen.-

Artículo 2º.- **ESTABLECER**, que las actividades comprendidas por el Artículo 2º de la Ley N° 2716, son la recomposición de las majadas y rodeos ovinos y bovinos, y a sea a través de la compra de reproductores, incorporación de material genético de calidad u otras actividades que conduzcan a este fin, la mejora de la productividad buscando intensificar la producción de cada establecimiento ganadero de la Provincia, la intensificación racional de las explotaciones dentro

de un marco del uso adecuado de los recursos forrajeros, la mejora de la calidad de la producción y la utilización de tecnología adecuada de manejo empleando todas las herramientas disponibles, la reestructuración parcelaria que permita mantener a lo largo del tiempo las explotaciones en funcionamiento, el fomento de los emprendimientos asociativos, el control sanitario de la hacienda ovina y bovina, el apoyo a las pequeñas explotaciones y a las acciones de comercialización industrialización de la producción realizadas en forma directa por el productor o a través de cooperativas u otras empresas de integración vertical, donde el productor tenga una participación directa y activa en su conducción. A estos fines se considera imprescindible que el productor beneficiario realice sus actividades en la Provincia de Santa Cruz y que las mismas estén comprendidas en el Manual de Procedimientos aprobado por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 3º.- Sin reglamentación.-

CAPITULO II
Beneficiarios

Artículo 4º.- Se consideran beneficiarios del presente Régimen quienes realicen una (1) o más de las actividades descritas en el Artículo 2º de la Ley N° 2716 en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y sean:

a) Productores agropecuarios que sean propietarios de animales ovinos o bovinos con el objetivo de su explotación comercial.-

b) Productores agropecuarios que sin tener animales ovinos o bovinos presenten proyectos de inversión en producción ovina o bovina, que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

c) Emprendimientos comerciales asociativos de integración vertical en la que la mayor parte de los asociados sean productores agropecuarios y tengan una participación directa y activa en su conducción.-

No podrán ser beneficiarios de la presente Ley:

a) Las empresas o productores deudores bajo otros regímenes de promoción provincial, que al tiempo de la presentación del plan de trabajo o proyecto de inversión tuvieren deudas impagas exigibles, y que no hayan regularizado su situación mediante algún tipo de plan de facilidades de pago.-

b) Los titulares de explotaciones unipersonales, los administradores de sucesiones indivisas, los socios de las sociedades de hecho y los directores, administradores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia o de administración de las sociedades y/o cooperativas legalmente constituidas que en el ejercicio de sus funciones hayan sido condenados con sentencia firme por delitos penales, tributarios, provisionales y/o económicos.-

c) Los productores o empresas que registren deudas impagas ante entes provinciales, como la Dirección Provincial de Recursos Tributarios, Consejo Agrario Provincial, Secretaría de Estado de la Producción y demás entes provinciales, por cualquier concepto.-

Artículo 5º.- Para recibir los beneficios, los interesados deberán presentar una solicitud acompañando un plan de trabajo o proyecto de inversión aprobado por la Autoridad de Aplicación y toda otra documentación que se establezca oportunamente en el Manual Operativo que la Autoridad de Aplicación deberá elaborar. Se entiende por proyecto de inversión aquel que establece para el productor o el grupo de productores interesados los objetivos y metas específicas, las estrategias de inversión, el monto y el destino del capital solicitado, el impacto esperado del proyecto en los indicadores productivos y económicos de las explotaciones, la viabilidad técnica de la propuesta y la capacidad de devolución de la ayuda si correspondiera. Se considerarán planes de trabajo:

a) Los protocolos de calidad que establezcan normas de producción, procesamiento y/o comercialización que hay ansido previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación y a los cuales los productores interesados adhieran.

b) Las acciones o actividades de reconocido beneficio para la ganadería ovina y bovina y que a criterio de la Autoridad de Aplicación, no requieran una fundamentación especial por parte de los beneficiarios, por lo que pueden promocionarse de

manera directa o bajo la forma de proyecto estandarizado, sin necesidad de un proyecto de inversión específico.-

Artículo 6°.- Para acceder al tratamiento diferencial que establece el Artículo 6° de la Ley N° 2716, la Autoridad de Aplicación determinará a propuesta de la Junta Asesora Técnica del Régimen para la reactivación de la Ganadería (JAT), la máxima cantidad de animales ovinos que deberá poseer un productor; el cual, al mismo tiempo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Intervenir en forma directa con su trabajo y el de su familia en la producción, no contratando personal permanente y si pudiendo contratar personal eventual por un valor menor a quince (15) jornales de peón rural al año.-

b) Habitar en forma permanente en el predio donde produce o en el área rural en la cual esta ubicada su explotación.-

c) Contar con un ingreso anual inferior a la cantidad que determine la autoridad de aplicación a propuesta de la Junta Asesora Técnica (JAT) del presente Régimen.-

CAPITULO III

Autoridad de Aplicación

Artículo 7°.- El Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Aplicar la Ley N° 2716 la presente Reglamentación y las normas complementarias.-

b) Dictar las normas complementarias del presente Régimen.-

c) Aprobar o rechazar las solicitudes de beneficios que hubiera recibido.-

d) Contratar servicios o adquirir bienes que resultaren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Régimen de acuerdo al Régimen de Contrataciones de la Provincia.-

e) Aprobar el Régimen de sanciones a las infracciones al presente Régimen, a propuesta de la Junta Asesora Técnica (JAT) del Régimen para la Reactivación de la Ganadería Provincial.-

Artículo 8°.- El Presidente del Consejo Agrario Provincial determinará las áreas del Organismo que tendrán a su cargo la coordinación y aplicación de la norma y su seguimiento y designará un funcionario para que actúe como Coordinador de este Régimen.-

Serán funciones enunciativas del Coordinador del Régimen:

a) Implementar la aplicación de la Ley N° 2716, su Reglamentación y toda otra norma complementaria, de acuerdo a lo que establezca el señor Presidente el Consejo Agrario Provincial.-

b) Suscribir la documentación que el señor Presidente del Consejo Agrario Provincial le delegue expresamente.-

c) Elaborar anualmente los programas operativos y sus correspondientes presupuestos.-

d) Integrar la JAT y presidirla en reemplazo del Presidente del Consejo Agrario Provincial cuando fuere necesario.-

e) Convocar a la JAT a las reuniones.-

Artículo 9°.- La Junta Asesora Técnica (JAT) del Régimen para la Reactivación de la Ganadería Provincial, tendrá su asiento permanente en la sede del Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 10°.- Serán facultades de la Junta Asesora Técnica (JAT) del Régimen para la Reactivación de la Ganadería Provincial, además de las enunciadas en el Artículo 10° de la Ley N° 2716:

a) Proponer a la Autoridad de Aplicación la política sectorial a implementar a través del presente Régimen.-

b) Sesionar para el análisis y conformación de los programas a elevar a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 11°.- La duración de los mandatos de los integrantes de dicha Junta Asesora Técnica será determinada por cada una de las Instituciones mandatarias con relación a sus representantes.-

Artículo 12°.- En caso de empate de las votaciones, se establece que el Presidente del Consejo Agrario Provincial o su reemplazante en caso de ausencia o enfermedad, será quien desempate.-

Los integrantes de la mencionada Junta Asesora Técnica no percibirán remuneración alguna por su actividad en la misma.-

Artículo 13°.- Sin Reglamentación.-

TITULO II

De los fondos

Artículo 14°.- **DELEGASE**, en la Autoridad de Aplicación, previa consulta con el Ministerio de Economía y Obras Públicas, la constitución e instrumentación del marco operativo del Fondo Fiduciario denominado Reactivación Ganadera Ovinay Bovina, creado por el Artículo 14° de la Ley N° 2716.-

Artículo 15°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 16°.- Sin Reglamentación.-

TITULO III

De los beneficios

Artículo 17°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 18°.- Lo recaudado en concepto de impuestos de sellos, comprendidos en el presente Régimen se depositarán en la cuenta del Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 2716.-

TITULO IV

Procedimientos Sancionatorio

Artículo 19°.- Verificada la infracción a la presente Ley, la Autoridad de Aplicación, se someterá para el caso de imposición de las sanciones que establece la misma, al procedimiento dispuesto por la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1260 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.-

Artículo 20°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 21°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 22°.- Pase al Consejo Agrario Provincial, asus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 212

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2005.-
Expediente MAS-N° 211.468/04.-

MODIFICASE el Decreto N° 1957 de fecha 25 de Junio de 2004, mediante el cual se le aceptaba la renuncia al doctor Moisés David **CHIKILIAN** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.876.333) en lo que se refiere a la fecha de aceptación, la que deberá considerarse: "**...a partir del 1° de Agosto de 2004...**", como así también el Decreto N° 1958 de fecha 25 de Junio de 2004 en el que se designa en el cargo de Jefe de Departamento Emergencias Médicas al doctor Carlos Washington **ORELLANA** (D.N.I. N° 20.218.875), deberá considerarse: "**...Servicio Residencias Médicas...**".-

DECRETO N° 213

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2005.-
Expediente MSGG-N° 304.900/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, el pago parte proporcional S.A.C. 2ª Cuota 2004 y **ABONAR** a favor de la ex-Directora Provincial de Despacho, señora Vilma Susana **JUAREZ** (D.N.I. N° 11.328.659) quien prestaba servicios en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS (\$ 136,53).-

EL GASTO, que demandará el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 167,30), será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 214

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2005.-
Expediente MSGG-N° 304.441/04.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, el pago de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2003 (45 días corridos), a favor de la ex-agente señora Patricia Isabel **GALLEGO** (D.N.I. N° 12.777.537), quien prestaba servicios en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Informática.-

EL GASTO, que demandará el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.526,40), será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Informática - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 216

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.465/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Raúl María **LASALA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.807.198) para desempeñarse en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 217

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.862/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Enero de 2005, la renuncia a cargo de Directora de Asuntos Interiores, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales, interpuesta por la Licenciada en Economía y Técnica en Cooperativas, señorita Mónica Karina **FRAN-**

CISCOVIC (D.N.I. N° 26.324.404), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 1684/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 218

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-
Expediente MAS-N° 216.676/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Clemente Emilio **BRIEVA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.403.300), para cumplir funciones como Médico Ginecólogo Obstetra en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 219

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.059/04.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Director de Ordenamiento Portuario, dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz, al señor Claudio Andrés **BOBBIO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.441.841) de conformidad a lo reglado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 221

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.259/04.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Administrativa Contable dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, de la Secretaría de Estado de Hacienda, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, doña María Cristina **NEIL** (D.N.I. N° 14.098.441), en el marco del Artículo 5° de la Ley 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada agente, retendrá su situación de revista mientras dure en el ejercicio del cargo conferido.-

DECRETO N° 234

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Informática dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación por el señor Claudio Alejandro **PESSE** (Clase 1962 - DNI N° 16.219.197), quien fuera designado mediante Decreto N° 050/03.-

DECRETO N° 235

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2005.-

DESIGNASE "AD-HONOREM", a partir del día 01 de Febrero de 2005, en el cargo de Subsecretario

de Informática, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Miguel Angel **PERO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.710.041).-

DEJASE ESTABLECIDO, que el nombrado no percibirá haberes con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

DECRETO N° 415

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día 28 de Febrero de 2005, la renuncia presentada al cargo "Ad-Honorem", del Subsecretario de Informática dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación por el señor Miguel Angel **PERO** (Clase 1957- DNI. N° 13.710.041), quien fuera designado mediante Decreto N° 235/05.-

DECRETO N° 416

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2005.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Información Pública y Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Raúl Horacio **COPETTI** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.903.042).-

DECRETO N° 417

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2005.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Informática, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ricardo Antonio **PINCHEIRA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.863.580).-

RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0247

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 415.920/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca 1464, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario 1875/90 y 300/05, Decreto Nros. 1262, las Resoluciones Nros. 287, 289, 297, 557, 577, 578, 579, 580, 582, 583, 585, 586, 587, 590, 591, 594, 595, 598, 599, 601, 602, 603, 704, 742, 923, 1003, 1065, 1123, 1952, 1262, 2115 y 2116, y Disposiciones Nros. 400 y 218/SPyAP/04, y 118/SPyAP/05; y

CONSIDERANDO:

Que la política pesquera provincial implementada en el año 2004 exige el análisis de los permisos de pesca a los efectos de educarlos a la misma;

Que en este marco se está efectuando la revisión de los proyectos de radicación de las empresas pesqueras con el objeto de analizar el cumplimiento de las metas comprometidas;

Que a los fines de poder emitir la normativa correspondiente al año 2005 se torna necesario el dictado de la presente;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGANSE los permisos

de pesca otorgados a las Empresas responsables de las embarcaciones que figuran en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1° de Marzo al 31 de Marzo de 2005, ello conforme los actos administrativos que le dieron origen y las modificaciones que sobre éstos se hubieren producido; los permisos prorrogados tienen carácter precario y provisorio.-

ARTICULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, Empresa Pesqueras, Cámaras del Sector, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing.° LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

ANEXO

Buques	Matr.	Tipo
Arbumasa I	0248	Cong.
Arbumasa X	0260	"
Arbumasa XI	0211	"
Arbumasa XII	0212	"
Arbumasa XIV	0213	"
Arbumasa XIX	0218	"
Arbumasa XV	0214	"
Arbumasa XVI	0215	"
Arbumasa XVII	0216	"
Arbumasa XVIII	0217	"
Argenova II	2177	"
Argenova III	2156	"
Argenova IV	2157	"
Argenova V	0481	"
Argenova VI	2179	"
Argenova VII	0365	"
Argenova VIII	0504	"
Anita Alvarez	2138	"
Antonio Alvarez	1429	"
Conara I	0201	"
Fernando Alvarez	0013	"
Carlos Alvarez	0011	"
Nuevo Anita	2100	"
Empesur I	1437	"
Empesur II	1439	"
Empesur III	1438	"
Empesur IV	1440	"
Mar Austral I	0208	"
Mar Sur	0341	"
Alver	1576	"
Bahía Desvelos	0665	"
Jueves Santo	0667	"
Miércoles Santo	0666	"
Monte De Vios	0664	"
Uchi	1901	"
Victoria P	2246	"
Minam	0370	"
Taberón	2233	"
Vieirasa Dieciséis	0240	"
Vieirasa Quince	0179	"
Lucía Luisa	0623	Fresq.
Ciudad de Huelva	1519	"
Cristo Redentor	1185	"
Rawson	1569	"
San Francisco	1469	"
Jesús de Nazareth	0710	"
O' Surriento	1191	"
Anapo	1194	"
Centaurio I	1177	"
San Jorge	1597	"
San Salvador	1196	"
Es Posible II	0965	"
Bahía Engaño	0561	"
Liliana	0206	"
Conaval II	1180	"
Madre Clarita	0930	"
María Josefina	0771	"
Siempre Lilia	0933	"

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2005.-

VIS TO :

El Expediente Nro. 400.194/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 195/83 y las Disposiciones N° 075/04, 158/04, 159/04, 161/04 y 162/04, de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

CONSIDERANDO:

Que la política pesquera provincial implementada en el año 2004 exige el análisis de los permisos de pesca a los efectos de adecuarlos a la misma;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- PRORROGANSE los permisos de pesca de las embarcaciones que figuran en el Anexo, que forma parte de la presente, desde el 1° de Marzo al 31 de Marzo de 2005.-

2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur y cumplido ARCHIVESE.

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

ANEXO

BUQUE	MATRICULA
LORENA MARINA	0767
MALLEVADO	06213
DANNY	6007
SAN MATIAS	01213
HEMOSTRIUNFADO	0564

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2004.-

VIS TO :

Las facultades que el Artículo 30° de la Ley N° 1538 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivarse Ingresos alcanzados por el Tributo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 39/99 se estableció un régimen general de retención estableciendo las

normas aplicables a tal efecto.

Que la citada norma enumera en su Artículo 4° casos de excepción a las eventuales retenciones que pudieran corresponder para determinados casos.

Que resulta procedente adecuar la norma en resguardo del interés fiscal y la celeridad que implica la figura de los agentes de retención.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E :

Artículo 1°: DEJESE SIN EFECTO el Artículo 4° de la Disposición Número 39/1999 de fecha 11 de Marzo de 1999.

Artículo 2°: Quedarán exceptuados de la retención respectiva:

a) Aquellas operaciones cuya facturación sujeta al impuesto no supera la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien).

b) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraren exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación de tal circunstancia, mediante certificación extendida por esta Subsecretaría de Recursos Tributarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos
Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES I. P. J

DISPOSICION N° 38

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 027-A-IGPJ-2005, iniciado por la "ASOCIACION (E.F.) COOPERADORA DE SEGURIDAD CIVIL SECCIONAL SEXTA DE RIO GALLEGOS", con domicilio legal en la localidad de RIO GALLEGOS, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 30-IGPJ-05, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

PORTODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS D I S P O N E :

1°.- CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "COOPERADORA DE SEGURIDAD CIVIL SECCIONAL SEXTA DE RIO GALLEGOS", con domicilio legal en la Localidad de RIO GALLEGOS, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/10.-

2°.- La Entidad quedará inscripta en el Libro de

Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 795 de fecha 17 de Febrero de 2005.-

3°.- La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 031-A-IPJ-2005, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) ESCUELA DE BASQUETBOL CALETA OLIVIA, con domicilio legal en la ciudad homónima, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que Inspectoría mediante Informe N° 045-IPJ-05, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

PORTODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS D I S P O N E :

1°.- CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION ESCUELA DE BASQUETBOL CALETA OLIVIA, con domicilio legal en la ciudad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/8 vta.-

2°.- La Entidad quedará inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 796 de fecha 22 de Febrero de 2005.-

3°.- La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 425

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2004.-

VIS TO :

El Expediente N° 423-A-IPJ-2004, iniciado por la ASOCIACION (e.f.) AMIGOS DE BOMBEROS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA CON

ASIENTO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la ciudad de RIO GALLEGOS, que tramita la obtención de su Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad hace su presentación de Ley solicitando la concesión de Personería Jurídica y la aprobación del texto de su Estatuto Social;

Que no se formulan observaciones a la documentación presentada por encuadrarse la misma dentro de la legislación vigente;

Que la entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y formales exigidos por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

Que el Inspectoría mediante Informe N° 542-IPJ-04, no formula objeciones a la documentación presentada;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la citada Ley Provincial, corresponde a este Organismo de Contralor dictar la correspondiente Disposición de otorgamiento;

PORTODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE:

1°.- **CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la ASOCIACION AMIGOS DE BOMBEROS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la ciudad de RIO GALLEGOS, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/10 vta.-

2°.- La Entidad quedará inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 793 de fecha 30 de Diciembre de 2004.-

3°.- La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

4°.- **REGISTRESE**, comuníquese a la Entidad interesada, remítase copia de la presente al Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION SINTETIZADA S. T.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2005.-

Ley Provincial de Turismo N° 1045, y el Expediente N° 415.381-04-MEOP.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 688/05 a la Empresa de Viajes y Turismo "SIERRA NEVADA" casa matriz, propiedad de la firma BELLINI Y MURAZABAL S.R.L., con domicilio comercial en la Avenida del Libertador 1888, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 12

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA DISEMINADO, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTEN° 10, 11 y 20- FRACCION "B" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "MONZON I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.784.418,00 Y= 2.401.486,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.791.614,00 **Y:** 2.397.500,00 **B.X:** 4.791.614,00 **Y:** 2.402.500,00 **C.X:** 4.783.614,00 **Y:** 2.402.500,00 **D.X:** 4.783.614,00 **Y:** 2.397.500,00.- Encierra una superficie total de 4.000 Has. 00 a. 00 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "ELOLVIDADO" y "SANTA RITA". Expediente N° 408.136/03.- Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 13

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA DISEMINADO, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTEN° 13, 14, 15 y 16 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "ANA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.622.300,00 Y= 2.450.800,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.623.000,00 **Y:** 2.449.200,00 **B.X:** 4.623.000,00 **Y:** 2.457.727,00 **C.X:** 4.619.325,00 **Y:** 2.457.727,00 **D.X:** 4.619.325,00 **Y:** 2.456.410,00 **E.X:** 4.617.975,00 **Y:** 2.456.410,00 **F.X:** 4.617.975,00 **Y:** 2.454.699,00 **G.X:** 4.617.854,00 **Y:** 2.454.699,00 **H.X:** 4.617.854,00 **Y:** 2.453.495,00 **I.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.453.495,00 **J.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.453.500,00 **K.X:** 4.618.400,00 **Y:** 2.453.500,00 **L.X:** 4.618.400,00 **Y:** 2.449.200,00.- Encierra una superficie de 3.939 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "PLATA Y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "DON GUILLERMO", "LA ROSITA", "LA ALIANZA" y "CERRO IERO DE ABRIL". Expediente N° 406.127/02. Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 15

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 de Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTEN° 5, 4, 20 y 21- FRACCION "A" y "D" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "CICLON I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:** 4.759.000,00 **Y:** 2.386.000,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.750.036,00 **Y:** 2.381.334,00 **B.X:** 4.765.036,00 **Y:** 2.389.036,00 **C.X:** 4.756.200,00 **Y:** 2.389.192,00 **D.X:** 4.756.200,00 **Y:** 2.381.334,00.- Encierra una superficie de 6.499 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA LITA", "TRUMAI 4" y "EL CARMEN".- Expediente N° 406.559/02. Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 16

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTEN° 12 y 13 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "MERLOT I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.630.250,00 Y= 2.462.350,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.631.500,00 **Y:** 2.461.650,00 **B.X:** 4.631.500,00 **Y:** 2.465.650,00 **C.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.465.650,00 **D.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.461.650,00.- Encierra una superficie de 2.200 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "4 DE ENERO" y "DON GUILLERMO". Expediente N° 407.077/03.- Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 17

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTEN° 12 y 13 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "CABERNET I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.631.500,00 Y= 2.471.850,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo

se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.632.11,00 **Y:** 2.470.528,00 **B.X:** 4.632.111,00 **Y:** 2.476.709,00 **C.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.476.709,00 **D.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.470.528,00.- Encierra una superficie de 3.777 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "4 DE ENERO" y "DON GUILLERMO". Expediente N° 406.860/03.- Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 18
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CIA MINERA POLIMET S.R.L. **UBICACION:** LOTE N° 12 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **MINA:** "CABERNET 2".- Lamuestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.629.800,00 **Y=** 2.469.900,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.632.111,00 **Y:** 2.465.650,00 **B.X:** 4.632.111,00 **Y:** 2.470.528,00 **C.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.470.528,00 **D.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.465.650,00.- Encierra una superficie de 2.981 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "4 DE ENERO" Expediente N° 406.859/03.- Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería e Instrucción N° 1 sito en Avenida San Martín N° 888 de Puerto San Julián se cita y emplaza a TOMAS CATALINA en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/TOMAS CATALINA S/EJECUCION FISCAL" (Expte. 9236/04) por el término de 30 días de efectuada la última publicación comparezca por sí o representante legal a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

El presente deberá publicarse por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario LA OPINION AUSTRAL.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Febrero de 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Dra. Luisa Ana Lutri a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° 1 sito en Avenida San Martín N° 888 de Puerto San Julián, se cita y emplaza a NIEVES DE ABRAIRA Antonia en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/NIEVES DE ABRAIRA ANTONIA

s/EJECUCION FISCAL" (Expte. M-9241/04) por el término de 30 días de efectuada la última publicación comparezca por sí o representante legal a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

El presente deberá publicarse por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Febrero de 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Dra. Luisa Ana Lutri a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° 1 sito en Avenida San Martín N° 888 se cita y emplaza a MUÑOZ Germán en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/MUÑOZ GERMAN S/EJECUCION FISCAL" (Expte. 9237/04) por el término de 30 días de efectuada la última publicación comparezca por sí o representante legal a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

El presente deberá publicarse por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Febrero de 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en calle Chacabuco esquina Mitre de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don RAMON AGUSTIN CACERES, a fin de que tomen intervención que les corresponde en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C., en autos caratulados: "CACERES RAMON AGUNSTIN S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. C-20.646/04.- Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO 01/05

CRISTINA DE LOS ANGELES LEMBEYE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de PEDRO ADAN PAEZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PAEZ PEDRO ADAN S/SUCESORIO" Expte. N° P-4502/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Febrero 11 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera

Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se ha dispuesto declararse abierto el juicio sucesorio de Máximo Fernando Rodríguez, procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MAXIMO FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 9517/02.-

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2002.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "YAPURA, VENTURA DEL VALLE Y REINOSO, SANTOS VICENTE S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° Y-9336/04", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. VENTURA DEL VALLE YAPURA y de Dn. SANTOS VICENTE REINOSO a efectos de hacer valer sus derechos.-

Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial...-

CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2004.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: ALVAREZ MANQUEMILLA, Juan Francisco S/SUCESION (Expte. A-10.94/04), por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería del Menor y la Familia, Dra. Graciela Ruata de Leone, Secretaría mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado Santa Cruz, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes de Doña Carmen Urizar y Don Emilio Máximo Madroñal en autos caratulados, "MADRONIAL EMILIO MAXIMO Y OTRA S/SUCESORIO AB-INTESTATO. Expte. N° M-3960/04, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

Por Disposición de S.S. el **Dr. GERARDO DANIEL CAAMAÑO**, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° UNO, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en Av. San Martín N° 709, de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de dos (2) días en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ BRIZUELA RODOLFO Y TROSS/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° 1062-190/98, que el **Martillero Público Juan Humberto Navarrete Leal**, rematará ad corpus el día **10 de Marzo del año a las 19:00 horas** en el local sito en Barrio Comercial calle Jorge Newbery N° 14 de la ciudad de Río Turbio, el 100% y en el estado físico y de ocupación en que se encuentra, el inmueble ubicado en el Barrio Los Pinos, casa N° 18 de la ciudad de Río Turbio, individualizado catastralmente como Parcela 01 Mza. 98; Departamento I - Guer Aike-; Matrícula 7780 del Registro de la Propiedad Inmueble. **SUPERFICIE DEL TERRENO 200,13 m2 - CONSTRUCCION:** Realizada en mampostería y techo de chapa.- **COMODIDADES:** La vivienda es de tipo casa habitación, y en el mismo predio separado por un pasillo, un Departamento con evidentes signos que lo están levantando con material precario (chapas, madera, tirantes, etc.), cuenta con un living que da al frente del inmueble, cuyos ventanales se encuentran sin vidrios y están tapizados con chapas de cinc; sistema de iluminación rotos; paredes descoloridas y parcialmente deterioradas; cielo raso prácticamente destruido. **Comedor:** se encuentra con las paredes deterioradas, descoloridas y partes sin revocar, el piso también se encuentra deteriorado. **Dormitorio 1:** Paredes descoloridas deterioradas, cielo raso con manchas de humedad; ventanas bloqueadas por dentro; sistema de electricidad fuera de servicios. **Dormitorio 2:** Paredes descoloridas y presentan manchas de humedad; ventanas bloqueadas por dentro, no funciona el sistema eléctrico. **Baño:** no funciona, mochila de descarga de agua fuera de lugar; paredes rotas; sistema de duchano funciona. **Cocina:** Paredes deterioradas; Calefón tipo termotanque sin funcionar; sistema eléctrico precario; piso en malestado.- **ESTADO DE OCUPACION:** El Inmueble se encuentra ocupado por Naduan Juana, chilena, soltera, DNI N° 92.865.317, a título de encargada con su hijo de ocho años. El Departamento adyacente se encontraría ocupado por una persona llamada Cruz Roxana; y una habitación se encontraría habitada los fines de semana por una señora llamada Rojas Silvana - según lo manifestado por la señora Naduan Juana. **ESTADO FISICO:** En general el inmueble presenta un manifiesto estado de abandono y deterioro. **PRECIO:** El remate se realizará con una base de \$ 81.183,00, si pasada media hora de iniciado el acto no se hubieran presentado postores por este monto se rematará sin base y al mejor postor, en el mismo acto, al contado y al mejor postor.- **SEÑA: 10%.- comisión 3%,** sobre el precio de venta y a cargo del adquirente.- **SELLADO BOLETO 1%.-** Todo en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado de Banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado el día 04 de Marzo de 2005, de 11:00 a 12:00 horas, debiendo tomar previamente contacto los interesados con el señor Administrador de la Sucursal Río Turbio del Banco de la Nación Argentina.- **DEUDAS:** A la Municipalidad de Río Turbio \$ 3.308,36 al 24/05/2004; Servicios Públicos no posee deudas al 16/04/2004. **DISTRIGAS:** No posee deudas al 14/06/2004.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** 1°) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. 2°) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. 3°) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no cumpla con el pago de la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate. Si el oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor. **MAYORES INFORMES** Al

Martillero actuante TEN° 02966 - 432282.
RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2005.-

VIVIANA INES GEROLDI
Secretaria Federal

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Claudia E. Guerra - Secretaría Civil N° Dos a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Ciudad Capital, de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55, se cita al Sr. DEMETRIO HECTOR MOGRO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados "MOGRO PAULA YESICA S/GUARDA". Expte. M- 5.490/04, por sí o por apoderado dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los menores y lo que resulte de las constancias obrantes en el Expediente.-

Practíquese las publicaciones en el Boletín Oficial y difúndase su contenido por el término de dos (2) días.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, se CITA a HEREDEROS y/o SUCESORES legítimos de Dn. ESTEBAN WALASZEK a comparecer por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**CREMASCHI MARIA INES C/ SUCESORES DE ESTEBAN WALASEK S/ USUCAPION**" Expte. C-11988/04 dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.-

El presente edicto se publicará por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas por subrogancia legal, Secretaria N° 1 a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, hace saber por el término de dos (2) días en autos "**MARIN CARLOS HUGO C/BLUMETTI CARLOS JORGE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10699/02, que el **Martillero Público Juan Humberto Navarrete Leal** rematará el día **martes 15 de Marzo de 2005 a las 19:00 horas** en el Salón de Remate sito en calle Estrada N° 169 de la ciudad de Río Gallegos, el 10% del inmueble ubicado en calle Don Bosco N° 631 de la ciudad de Río Gallegos individualizado catastralmente como Lote 2 mitad NO; Solar "B"; Manzana 235; Matrícula 290 Departamento I Güer Aike; **SUPERFICIE DEL TERRENO 312 m2; medidas 12,50 mts. de frente, por 25,00 mts. de fondo CONSTRUCCION:** de mampostería y techo de chapa frente de color blanco con ventanas de madera con rejas, una puerta de entrada al frente, entrada de auto con cerco de reja de 1,20 mts. de altura aproximadamente, color negro. **COMODIDADES:** **Living-Comedor:** amplio con piso de cerámico; cielo

raso de durlok. **Dormitorio I:** Piso de parque y empapelado de dimensiones pequeñas. **Dormitorio II:** Piso alfombrado y empapelado de amplias dimensiones. **Baño:** Con todos los accesorios y Tina azulejada. **Cocina:** Azulejada con piso de cerámico de amplias dimensiones. **Patio:** Parquizado con entrada de autos, con árboles sobre los linderos. **Quincho:** amplio con piso de cerámico, el cual está ubicado en forma separada de la vivienda principal.- **ESTADO DE OCUPACION:** El Inmueble está habitado por el señor Giscafri y su señora esposa Rosellio. El remate se realizará con una BASE DE PESOS UN MIL (\$ 1.000), y al mejor postor - **SEÑA 10%** en concepto del valor subastado - **COMISION 3%- SELLADO DE BOLETA 1%** todo en el acto de remate, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. **VISITAS:** el inmueble podrá ser visitado por el público interesado el día viernes 11 de Marzo 2005, de 16:00 a 17:00 horas. **DEUDAS:** Servicios Públicos registra una deuda por el importe de \$ 38,84 (período 11/2004). Al 30/11/2004 no presenta deudas con Camuzzi Gas del Sur, al 10/11/2004 no presenta deudas con el municipio local. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** 1°) El martillero actuante se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la oportunidad en que el comprador obla la totalidad del precio. 2°) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. 3°) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate. Si el oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial Laboral y Minería a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. SILVANA R. VARELA con asiento en Río Gallegos, en Autos caratulados "**BARRIA VEGA MANUELS/SUCESION ABINTESTATO EXPT. NRO. 11731/04**" se cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante por el término de 30 días, bajo apercibimiento de la Ley (Art. 683 del CPC Y C).-

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2004.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIANO MILLALONCO PAILLACAR para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**MILLALONCO PAILLACAR MARIANO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° M-9168/04).-

PUERTO SAN JULIAN, 22 de Febrero del año 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA
Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, citay emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del SR. HECTOR EDUARDO ALVARADO, en los autos caratulados: "ALVARADO HECTOR EDUARDO S/ SUCESION".- Expte. Nro. A-22694/04, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Febrero de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. Graciela S. ABUIN, a Cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "HUICHE, MARIAS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 18.738/04, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO DESEADO, 22 de Febrero de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Doctor Carlos Enrique Arenillas, Secretario de Registro Público de Comercio del autorizante, en los autos caratulados "CREDISOLS. S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL" Expediente C-5784/2004, se hace saber por un día que por Escritura N° 218 de fecha 07/12/04, pasada al folio 701 del Registro N° 41 de la escribana Evelyn Hulda AGULLA NILSSON de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, la sociedad CREDISOL S.A., con sede social en calle Monseñor Fagnano N° 98 de esta Ciudad, ha procedido a aumentar su capital social de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) a pesos un millón cuatrocientos cincuenta (\$ 1.450.000) mediante la capitalización de aportes, habiendo capitalizado pesos un millón (\$ 1.000.000), aumentando el capital en la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000), corresponde emitir 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a voto cada una y de un valor nominal de un mil pesos cada una. Dicho aumento de capital será suscripto de la siguiente manera: Sr. Antonio Ramos, seiscientos mil (\$ 600.000) y Sra. Clara Esther Lamberti pesos cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) entregados en su oportunidad como anticipos a cuenta de aumento de capital.- Y se ha procedido a reformar el Artículo quinto del Estatuto social por el siguiente texto: "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), representado por un mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias de pesos un mil valor nominal cada una, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción.-

SECRETARIA, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 02 de Marzo de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. MARTA YAÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos "POGGIO PIERINA V. Y OTRA S/SUCESION", Expte. N° P-22.732/2004, citay emplaza a herederos y acreedores de las causantes PIERINA VANESA POGGIO y AGUSTINA MARGARITA ET CHECHURY, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Febrero de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de don Rivas Reyes Carlos Alberto a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "RIVAS REYES CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° R-11.922/04. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña MARTA SUSANA FERNANDEZ a tomar intervención en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARTA SUSANA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. F-9244/04), bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Febrero de 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. la señora JUEZ Provincial Dra. Luisa Ana LUTRI a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaria a mi cargo: Se comunica por el término de DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el diario "PRENSA LIBRE" de la ciudad de Río Gallegos, que en autos caratulados: MOYANO, JOSEC/BRAUN, JUAN ESTEBAN S/ JUICIO EJECUTIVO" - Expte.: N° M-8581/02; el martillero público: Braulio Rubén RAFUL, REMATARA el día 17 de Marzo de 2005, a las doce (12) horas, en el local de Mitre 567 de Puerto San Julián: Los Derechos y Acciones que el Demandado Juan Esteban Braun posee sobre el inmueble identificado como Parcela 8 de la manzana N° 13 con una superficie

de 220 metros cuadrados que, según Resolución Municipal N° 2896/98, mide 10 metros de frente y contrafrente por 22 metros por cada lateral, ubicado en Pasaje Felipe Luna N° 470, entre las calles 12 de Octubre y Lavalle de esta misma localidad.-

MEJORAS: Vivienda de mampostería de ladrillos compuesta por: living con acceso principal vinculado con arcada al garage y a la pequeña cocina, pasillo que conecta a los dormitorios, baño y lavadero. Cielorrasos de madera machimbrada con detalles de terminación al igual que las paredes con revoco fino sin pintura; los pisos son de cemento rústico, carece de revestimientos en baño y cocina, el terreno parcialmente cercado. La vivienda cuenta con servicios de agua corriente, gas natural y energía eléctrica.-

OCUPANTES: Residen en la vivienda: el demandado Sr. Braun, su esposa y cinco hijos menores de edad.-

DEUDAS: El inmueble registra: al 8 de Octubre de 2004 en la Empresa Servicios Públicos S.E. por provisión de agua y luz: \$ 909,59; A107/09/2004 a la Empresa Camuzzi Gas del Sur por servicios de gas natural: \$ 65,56 más la mora correspondiente al momento del pago; a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Servicios Retribuidos e Impuesto Inmobiliario al 04 de Octubre de 2004 la suma de \$: 289,04 más \$ 12,01 que vencieron en el mismo período 2004.-

La subasta se realizará tomando como base los dos tercios de la última valuación fiscal obrante en autos, lo que importa la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.882,=) y ALMEJOR POSTOR, debiendo percibir en el acto y en concepto de "seña" el diez (10%) por ciento del valor subastado con más el tres (3%) por ciento fijado como comisión del martillero y el saldo sujeto a la aprobación judicial del remate.-

Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar los alcances del Art. 559 del Código de Procedimiento Civil, Comercial y de lo determinado en el Art. 41 de citada norma legal.-

VISITAS: Los interesados podrán revisar el bien a subastar de lunes a viernes de 18 a 19 horas, a personándose previamente en las oficinas de Mitre 567 de esta localidad.-

PUERTO SAN JULIAN, 02 de Marzo de 2005.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-2

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha Primero de Marzo de 2005, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 62 al folio 148 del Protocolo -2005- a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad Anónima y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes: Armando Silverio BRUSAIN**, argentino, nacido el tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.614.210, de profesión empresario; y **Sara María Laura TOSUNIAN**, argentina, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.873.687, de profesión empresaria, domiciliados en calle Puerto Rico número 375, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- 2°) **Denominación "CAPET S.A."**.- 3°) **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** 1) **Servicios:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en especial los dedicados a la industria hidrocarburífera, industria pesquera y/o minera, a organizaciones públicas y/o privadas,

sociedades e individuos, así como también a organizaciones de cualquier actividad en general.- 2) **Tratamiento de Residuos:** realizar la recolección, transporte, tratamiento, depuración e incineración de residuos en general, y a sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, semisólidos, líquidos y/o gaseosos incluidos los hidrocarburos. 3) **Construcciones:** Dedicarse a las operaciones de Estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. 4) **Servicios Ambientales:** Construcción, operación, explotación, manejo y todo tipo de servicios a entes públicos y/o privados relativos al medio ambiente, como plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier origen, de todo tipo de afluentes industriales, inertización y disposición final de lodo, u otros sub-productos de tratamientos previos, instalaciones para tratamientos de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización, sistema para la detección y control de contaminación, planta de potabilización y/o desalinización de agua, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades generen, como así también toda clase de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y consultorías de actividades relacionadas con el medio ambiente, los residuos y la ecología.- 5) **Transporte:** Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria petrolera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, movimientos de suelo con maquinaria vial, transporte de pasajeros y/o personal. 6) **Importación y Exportación:** De materias primas, mercaderías y productos, en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero.- 5° **Capital** se fija en la suma de **Pesos Doce mil (\$12.000)**, dividido en ciento veinte acciones de Pesos Diez (\$10), valor nominal cada una.- 6° **Administración:** designar el primer **Directorio** de la siguiente forma: **Presidente:** Armando Silverio BRUSAIN. **Director Suplente:** Sara María Laura TOSUNIAN.- 7° **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A MOSQUERA MARIA Y/O MOSQUERA VERONICA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CAMPOS DELIA HORTENCIA S/ DEMANDA LABORAL C/ MARIA ANGELA MOSQUERA Y/O MOSQUERA VERONICA, Expte. N° 552.629/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguri-

dad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 072/S TySS/2005, que transcribo en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR** a las SRAS. MOSQUERA MARIA ANGELA Y/O MOSQUERA VERONICA, que debe abonar a la SRA. CAMPOS DELIA HORTENCIA, titular del DNI N° 13.811.026, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 266,66), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días hábiles denotificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°) El no cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante y la sanción correspondiente por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 2°) Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-******

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A CECANTI ADRIANA CECILIA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CASTRO ROMULO REMIGIO S/ DEMANDA LABORAL C/ CECANTI ADRIANA CECILIA, Expte. N° 552.312/MG/2004, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle ante el incumplimiento de pago adeudado al SR. CASTRO ROMULO conforme al acta de fs. 12, se le dan por decaídos los derechos conforme lo determinado por el Art. 4° de la Ley 2450 de procedimientos Administrativos en lo Laboral.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A CONTRERAS JUAN ANTONIO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: QUIROGA BARBARA NOELIA S/ DEMANDA LABORAL C/ CONTRERAS JUAN ANTONIO, Expte. N° 552.470/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 006/S TySS/2005, que transcribo en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR** al SR. CONTRERAS JUAN ANTONIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Chacabuco N° 104 de esta ciudad capital, a abonar a la SRA. QUIROGA BARBARA NOELIA, titular del DNI N° 29.354.976, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 192,52), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°) El no cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el****

Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante y la sanción correspondiente por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 2°) Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A ASENSIO VERA ROSA DEL C.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: ASENSIO VERAROSA DELC. S/ DEMANDA LABORAL C/ MESTELAN PEDRO JOAQUIN, Expte. N° 552.373/MG/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 045/S TySS/2005, que transcribo en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acuerdo de partes que obra a fs. 21, del Expediente de marras, por una parte la SRA. ROSA DEL CARMEN ASENSIO VERA DNI N° 18.774.735, en calidad de ex-empleada, y por la otra parte el DR. JAVIER I. PEREZ GALLART T° IV F° 83, en representación del SR. PEDRO JOAQUIN MESTELAN L.E. N° 4.930.527, por considerar que lo pactado no afecta a los intereses de las partes y ajustándose a lo prescripto el Art. 15 de la L.C.T. 20744 (t.o).- **ARTICULO 2°) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A ROSSIS.A./DISTRIBUIDORA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION A LA R/S ROSSIS.A./DISTRIBUIDORA, Expte. N° 552.577/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 877/S TySS/2004, que transcribo en sus partes pertinentes dice así "Rio Gallegos, 20 de Diciembre de 2004", **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) SANCIONAR** a ROSSIS.A./DISTRIBUIDORA, con una multa equivalente a **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)** por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Cap. 2 Art. 5 Inc. 1 b del Pacto Federal del Trabajo por infracción a la Ley N° 24.013 Art. 18 Inc. a, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente - **ARTICULO 2°) INTIMAR** a ROSSIS.A./DISTRIBUIDORA, para que en el término de veinte (20) días de cumplimiento con la documentación requerida en el Expediente de marras.- **ARTICULO 3°) El monto total de la Multa asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, los que deberán ser depositados a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles denotificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 (Art. 54 de Ley 2.450), debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 4°) La no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de Ley 2.450).- **ARTICULO 5°) Regístrese, Notifíquese o en su defecto publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.- FDO. HECTOR AMERICO ROJAS** Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

CONVOCATORIAS

DON FRANCISCO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de "Don Francisco S.A.", en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de Abril de 2005, a las 17:00 Hs., en sede social de San Martín Nro. 1250 de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de la documentación del Art. 234º, Inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al 15º ejercicio económico, finalizado el 30 de Junio de 2004.
3. Consideración de la actuación del Directorio.
4. Distribución de utilidades y remuneraciones de Directores.

EL DIRECTORIO

P-1

CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca

a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día 14 de Marzo de 2005 a las 16:00 horas en la Sociedad Rural de Río Gallegos, calle Fagnano 730 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quórum en la primera convocatoria, a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 2004.-
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.-
- 4) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.-
- 5) Destino de los resultados.-
- 6) Determinación del número de Directores titulares y suplentes.-
- 7) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.-

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deben comunicar su concurrencia con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

EL DIRECTORIO

P-3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 05/AGVP/05

MOTIVO: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.690,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 223,00.-
FECHA DE APERTURA: 18-03-05 - **HORA:** 15:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952- (9400) RIO GALLEGOS- SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3841

LEY	
2747 - CREASE la Comisión del Veterano de Guerra y la Pensión Pcial. de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José H. Ortega".-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
211 - RATIFICASE en todas sus partes las Actas Compromisos firmados entre el M.A.S. y las Municip. de Cmte. Luis Piedra Buena, Río Turbio, Gdor. Gregores, Las Heras, Pico Truncado y la Fund. Golf San Jorge.-	
215 - DECLARASE CESANTE al Subs. Comisario de Policía don Pedro G. AGÜERO.-	
220 - RESCINDASE el Contrato de Locación de Serv. susc. entre la UN.E.P.O.S.C. y el Sr. Edgardo A. RIVERA.-	
321 - DECLARASE el Estado de Emergencia o Zona de Desastie a los Dptos. Deseado y Magallanes.-	
327 - FACULTAR al C.A.P. como Autoridad de Aplicación según la Ley N° 2716.-	Págs. 2/4
DECRETOS SINTEZADOS	
212-213-214-216-217-218-219-221-234-235-415-416-417.-	Págs. 4/5
RESOLUCION	
0247/M.E. y O.P./05.-	Pág. 5
DISPOSICIONES	
121/S.P. y A.P./05 -026/S.R.T./04 -38/42/I.P.J./05 -425/I.P.J./04 -008/S.T./05.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
ETOS. NROS. 12/13/15/16/17/18/MANIF. DESC. - M.P.S.J. C/TOMAS - M.P.S.J. C/NIEVES DE ABRAIRA - M.P.S.J. C/MUÑOZ - CACERES - PAEZ - RODRIGUEZ - YAPURA - ALVAREZ MANQUEMILLA - MADRONIAL - B.N.A. C/BRIZUELA - MOGRO - CREMASCHI C/SUC. DE ESTEBAN WALASEK - MARIN C/BLUMETTI - BARRIA VEGA - MILLALONCO PAILLACAR - ALVARADO - HUICHE - CREDISOL S.A. - POGGIO - RIVAS REYES - FERNANDEZ - MOYANO C/BRAUN - CAPET S.A.-	Págs. 7/11
NOTIFICACIONES	
S.T. y S.S./MOSQUERA MARIA Y/O MOSQUERA VERONICA - CECANTI ADRIANA - CONTRE-RASJUANA.- ASENIO VERAROSA- ROSSIS.A.-	Págs. 11/12
CONVOCATORIAS	
DON FRANCISCO S.A. - ESTANCIAS DE PATAGONIAS.A.-	Pág. 12
LICITACIONES	
05/A.G.V.P./05-02/UN.E.P.O.S.C./05.-	Pág. 12

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 02/ UN.E.P.O.S.C./2005

OBRA: REMODELACION, REPARACION, REFUERZO Y ADECUACION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE Y VIADUCTO DE ACCESO DEL PUERTO DE PUERTO SAN JULIAN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.609.550,60).-
VALOR DEL PLIEGO: CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 4.600,00).-
FECHA DE APERTURA: 12 de ABRIL de 2005, A LAS 18:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA:

En dependencias del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto San Julián, sita en Avenida San Martín esq. Rivadavia, 9310- Puerto San Julián, Provincia de SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
 En la Sede de la UN.E.P.O.S.C., (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz), sita en calle Gobernador Lista N° 395, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ, y en la Casa de la Provincia de Santa Cruz en Capital Federal, sita en 25 de Mayo 277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de MARZO de 2005, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas.-

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1º DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por co-municados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-